

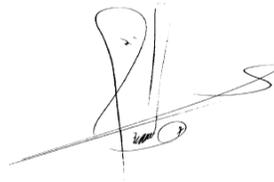
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que el Representante Legal de la IPS demandada "SEVISALUD S.A.S.", aportó a la foliatura memorial por medio del cual confiere Poder a un Profesional del Derecho, para que personifique sus intereses en estas diligencias y; éste, a su vez, interpuso **Recurso de Reposición** en contra del Auto que libró **Orden Ejecutiva de Pago** (ver cuaderno uno digital)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 3 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1342. -
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA" -S.S. -
RADICACIÓN NRO. 2022-00587-00.-
DEMANDANTE: "DENTSALUD S.A.S."
DEMANDADA: "IPS SEVISALUD S.A.S."
(RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DEMANDADA Y
SUSPENDE TÉRMINOS TRASLADO PAGAR Y/O EXCEPCIONAR MÉRITO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), tres (3) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

En atención a los escritos adosados en el cuaderno uno digital de este compaginario, a través del cual el Representante Legal de la entidad **demandada "IPS SEVISALUD S.A.S."**, otorga "**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**" al Profesional del Derecho **ALBEIRO MÁRQUEZ LOZANO**, para que la acuda al interior de esta Ejecución; el Despacho, actuando de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del Régimen General Adjetivo y 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y ante la procedencia del libelo que se revisa, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** al referido Abogado **MÁRQUEZ LOZANO**, con el objeto que continúen personificando los intereses del extremo-pasivo, bajo los parámetros y facultades expresamente consignadas en el instrumento en cita; debiendo acreditar, con la documentación pertinente, que su nombre y correo electrónico se encuentran inscritos en el "SIRNA".

Ahora bien, teniendo de presente que la encartada "IPS SEVISALUD S.A.S.", encontrándose en término hábil y a través de su Mandatario Judicial, interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **Interlocutorio Nro. 1179 del 7 de julio**

de 2023, que dispuso, entre otros puntos, librar **Mandamiento Ejecutivo de Pago** en su contra; inconformidad a la cual, una vez quede en firme este proveído, se le entregará el trámite consagrado en los artículos 318 y 319 del Compendio General Adjetivo; esta Operadora Judicial, en obediencia a lo normado en el canon 118, inciso 4º de la misma Obra, le da a conocer a las partes ligadas en la litis, que los términos concedidos a la ejecutada para cancelar la obligación y/o formular las excepciones de fondo que estime convenientes, quedan **INTERRUMPIDOS** hasta el día siguiente en que se notifique por estado el auto que resuelva la réplica advertida.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER suficiente personería para actuar en esta Ejecución, en representación de la entidad **obligada "IPS SEVISALUD S.A.S."**, identificada con el Nit. #901.210.005-6, Representada Legalmente por el Médico **JAIME ANDRÉS MONTOYA RAMOS**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 94'283.972 expedida en Sevilla (Valle), al Profesional del Derecho **ALBEIRO MÁRQUEZ LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía #94'287.238 elaborada en Sevilla (Valle), y la Tarjeta Profesional de Abogado #238.293 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: marquezlozano.juridico@gmail.com, conforme a los términos y efectos del Memorial-Poder conferido.

SEGUNDO: INDICARLES a los extremos-litis, que una vez en firme este pronunciamiento, se le suministrará el trámite legal que le corresponde al **Recurso de Reposición** interpuesto por el Personero Judicial de la IPS demandada en contra del auto que libró Orden Ejecutiva de Pago (artículos 318 y 319 del Estatuto General Procesal).

TERCERO: DISPONER la **INTERRUPCIÓN** de los términos para que la encartada **"IPS SEVISALUD S.A.S."**, a través de su Representante Legal **JAIME ANDRÉS MONTOYA RAMOS** pague la deuda exigida y/o formule las **excepciones de mérito** que estime convenientes; conforme a lo dicho en la motivación de este proveído.

CUARTO: EXHORTAR al doctor **ALBEIRO MÁRQUEZ LOZANO**, para que obre conforme se adujo en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL